

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2389-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 3o., 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Érika Araceli Rodríguez Hernández.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	20 de diciembre de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de diciembre de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

### II.- SINOPSIS

Incorporar al Reglamento diversos elementos en materia de perspectiva de género, mismos que deberán observarse para la elaboración de iniciativas y de proyectos de dictamen.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, fracciones, incisos, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo las observaciones formuladas anteriormente, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> 1. Para efectos del Reglamento se utilizan las voces y significados siguientes:</p> <p><b>I. a XXVI. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan la fracción XXVII, XXVIII y XXIV al artículo 3 y se reforman los artículos 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de incorporar el enfoque de “la perspectiva de género” en la formulación de las iniciativas de Ley de la Cámara de Diputados</b></p> <p>1. Se propone agregar la fracción XXVII al artículo 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados.</p> <p><b>Fracción XXVII. Problemática desde la perspectiva de género:</b></p> <p><b>Metodología científica, analítica y política que permite identificar y diferenciar la condición y posición de la vida de las mujeres y los hombres y que se propone eliminar las causas de la desigualdad de género, la injusticia, la violencia y la jerarquización de las personas basadas en el género.</b></p> <p><b>Contribuye a construir leyes no discriminatorias, eliminar la desigualdad. Es decir, leyes que corrijan la desigualdad contra mujeres y garanticen derechos a mujeres y hombres en condiciones de igualdad de oportunidades, y cuenten con los mecanismos para acceder a los recursos económicos, a la representación política y social en todos los ámbitos de toma de decisión y en la vida pública y privada.</b></p>



No tiene correlativo

No tiene correlativo

2. Se propone agregar la fracción XXVIII al artículo 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Fracción XXVIII. Desigualdad de Género**

**Categoría de análisis de género que permite identificar las desigualdades (brechas) entre mujeres y hombres, generados por la discriminación basada en género que impiden y obstruyen a las personas el acceso a todos los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida pública y privada.**

**La brecha de género, son medidas estadísticas que muestran la distancia entre mujeres y hombres respecto de un mismo indicador. Se utiliza para reflejar esa distancia (brecha) existente entre los sexos respecto al acceso de sus oportunidades y al acceso al control de los recursos (económicos, bienes y servicios).**

3. Se propone agregar la Fracción XXIV al artículo 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Fracción XXIV. Impacto de Género**

**Categoría que se encarga del análisis de impacto de género (AIG), observando los impactos y efectos diferenciados en la vida de mujeres y hombres, procurando una igualdad entre mujeres y hombres.**

**El análisis de impacto de género (AIG) consiste en un análisis de las consecuencias y efectos en la aplicación de una ley o una política pública sobre la vida de mujeres y hombres con el fin de corregir la desigualdad a través de medidas**

**Artículo 78.**

1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

**I. y II. ...**

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

**No tiene correlativo**

**III. a XI. ...**

**Artículo 85.**

1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:

**I. a V. ...**

**VI.** Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;

**compensatorias.**

4. Se propone agregar el inciso III al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Incisos I. y II. ...**

**i. Inciso III. Problemática desde la perspectiva de género**

5. Se propone agregar el inciso IV del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**ii. Inciso IV. Describir y analizar la desigualdad de género**

6. Se propone agregar el inciso VIII del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**iii. Inciso VIII. Descripción del impacto de género**

7. Se propone modificar el inciso VI del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

iv. Inciso: **VI.** Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema **desde la perspectiva de género**

8. Se propone modificar el inciso VII del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**VII.** Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;

**VIII. a XIV.** ...

**2. y 3.** ...

v. Inciso: **VII** Proceso de análisis, **tomando en cuenta la perspectiva de género**, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;

JJRP